IPTI MISIONES Cultura Misiones attem

Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Trabajadores del Teatro de Misiones (ATTeM) y el Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI)

Entre la Asociación de Trabajadores del Teatro Misiones Pers. Jurídica A-3.942 representada en este acto por su Presidente Pablo Villalba Quinteros DNI 32.750.274 con domicilio legal en calle Rioja 1876 ex 311, de la ciudad de Posadas, en adelante ATTeM y el Instituto Provincial del Teatro Independiente, representado en este acto por su Director Ejecutivo Alberto Omar Holz, DNI 18.593.103 con domicilio legal en Colón N° 1628 7° piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante el IPTI, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes se comprometen a la gestión, organización de actividades y programas de promoción, fomento y difusión del Teatro y colaborar en todo lo que haga a la difusión de actividades de ambas en la comunidad hacedora artística de la provincia.

SEGUNDA: Cada tema específico que se ejecute en el marco del presente Convenio, así como la programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse, se aprobará e instrumentará en cada uno de los casos mediante un ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, que pasará a formar parte del mismo como ANEXO y serán suscriptas por los representantes legales de ambos organismos.

TERCERA: en dicha ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA se describirán los objetivos del Plan, los alcances de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones

Pablo Villalba Quinteros
Pte Asociación de Trabajadores del Teatro

Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES

IPTI MISIONES Cultura Misiones attem Asociación de Trabajadores del Teatro Misiones

que sean relevantes para la consecución de los objetivos.

CUARTA: en la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en el rol que corresponda.

QUINTA: Las partes establecen que el presente Convenio Marco regirá a partir del día de la fecha y tendrá vigencia de 2 (dos) años, renovándose de manera automática por un período similar, hasta que las partes manifiesten por escrito y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. La rescisión tendrá efecto a los treinta días hábiles de su denuncia.

SEXTA: A todos los efectos legales (judiciales y administrativos) del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones conviniendo asimismo someterse a la Jurisdicción y Competencia del Fuero Civil de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a todo otro fuero y Jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, Misiones a los 12 días del mes de Abril de 2023.-

Pablo Villalba Quinteros
Pdte Asociación de Trabajadores del Teatro Misiones

Alberto Omar Holz
Director Ejecutivo
Instituto Provincial del Teatro Independiente - IPTI
PROVINCIA DE MISIONES